

1395



PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESISTENCIA, 19 MAR 2012

VISTO:

Las Resoluciones del C.F.E. Nros. 84/09, 47/08, 15/07, Decreto PEN N° 144/08 y Resolución 17/05, 1148/09, 1179/10, 1195/11, 1177/12, del M.E.C.C. y T.-; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del C.F.E. N° 84/09 en su Artículo 81 dice: "La educación secundaria, cualquiera sea su modalidad, se estructurara con dos Ciclos: un Ciclo Básico común a todas las modalidades (de dos o tres años de duración, según la localización del séptimo año) y un Ciclo Orientado con carácter diversificado, que será de tres años como mínimo en todas las jurisdicciones, y de cuatro años, en las ofertas de modalidad técnico Profesional y Artística que así lo requieran" (sic);

Que la Resolución del C.F.E. N° 47/08 aprueba los lineamientos y Criterios para la Organización Institucional y Curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria y a la Educación Superior";

Que para iniciar el proceso de Homologación de los Títulos y Certificaciones y el proceso de Validez Nacional se deben cumplir las condiciones exigidas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 144/08 en el Artículo 6° que expresa: " Una vez acordadas por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION las regulaciones circulares de los estudios citados en el Artículo 4°, conforme las previsiones establecidas en la Ley N° 26.206, la validez nacional sea sus títulos y certificaciones estará condicionada a las adecuaciones." (sic);

Que por Resolución del C.F.E. N° 15/07 se aprueban los Marcos de Referencia de los sectores Producción Agropecuaria, Construcciones Edilicia, Electrónico, Electromecánico, Aeronáutico, Aviónico, Industrias de Procesos, Administración y Gestión e Informática;

Que los parámetros considerados para la evaluación comparativa, han sido tanto la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, como los acuerdos federales vinculados a homologación de títulos y certificaciones (Resoluciones Nros. 261/06, 15/07, 13/07, 47/08, 84/09, 91/09, 148/11 del C.F.C.y E.);

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL

Prof. NERI FRANCISCO E. ROMERO  
Ministro de Educación  
Cultura, Ciencia y Tecnología



Que las Resoluciones Nros. 1622/09, 1148/09, 1179/10, 1195/11, 1177/12 -M.E.C.C. y T.-, aprueban grillas curriculares de las Escuelas de Educación Técnicas y Agropecuaria de la Jurisdicción, de las familias profesionales: Construcción; Electromecánica; Electrónica; Producción Agropecuaria; Informática; Administración y Gestión; Industrias de Procesos, Aeronáutica;

Que es necesario aprobar los Planes de Estudios y Estructuras Curriculares de Escuelas de Educación Técnicas y Agropecuarias de Nivel Secundario de la Provincia del Chaco que se vienen aplicando progresivamente en las resoluciones mencionadas a partir del año 2009;

Que interviene la Dirección Educación Técnica y Formación Profesional;

Que la Dirección General de Niveles y Modalidades avala el trámite;

Que la Subsecretaría de Educación avala el trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado de la presente Resolución;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA  
CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER la primera nómina de títulos técnicos, de carácter taxativo, a partir de los títulos y certificados de educación técnico profesional acordados en el Consejo Federal de Educación, cuyo detalle obra en el Anexo I a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: APROBAR el Plan de Estudio y Estructura Curricular correspondiente a las Escuelas de Educación Técnica y Agropecuaria del Nivel Secundario de la Provincia del Chaco, con las especialidades que figuran en los Anexos II a X, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3º: APLICAR progresivamente a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2013 el Plan de Estudio correspondiente al 3º Año del 2º

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL

PROF. NERIL FRANCISCO E. ROMERO  
Ministro de Educación  
Cultura, Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ciclo Orientado de las Escuelas Técnicas y Agropecuarias del Nivel Secundario de la Provincia del Chaco, con las especialidades que figuran en los Anexos II a X.

ARTICULO 4º: FACULTAR a los Directores de las Escuelas Técnicas y Agropecuarias, a reubicar transitoriamente a los docentes titulares, en las nuevas asignaturas y/o espacios curriculares, de acuerdo con la nueva carga horaria aprobada por la presente, según los Anexos II a X, con intervención de la Dirección Regional que corresponda, y "ad referéndum" de la Resolución Ministerial que les dará ubicación definitiva con intervención de la Junta de Clasificación Modalidad Técnica.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que los docentes titulares que por su perfil profesional no pudieren dictar los nuevos espacios curriculares o que hubieren sido reubicados transitoriamente en menos horas frente a alumnos de las que venían desempeñando, por aplicación del presente plan de estudio, serán reubicados en los Proyecto focalizados en el marco de la planificación institucional, en las horas cátedras que le faltaren para completar el total de las que son titulares y hasta tanto se de ubicación definitiva con intervención de la Junta de Clasificación Modalidad Técnica.

ARTICULO 6º: FACULTAR a los Directores de las Escuelas Técnicas y Agropecuarias, a reubicar transitoriamente a los docentes interinos en las nuevas asignaturas y/o espacios curriculares de acuerdo con la nueva carga horaria aprobada por la presente, según los Anexos II a X.

ARTÍCULO 7º: ESTABLECER que los docentes interinos que por su perfil profesional no pudieren dictar las nuevas asignaturas y/o espacios curriculares o que vieren reducida su carga horaria por aplicación de este nuevo plan de estudio se les asignaran nuevas funciones en los Proyectos Focalizados en el marco de la planificación institucional, en las horas cátedras que le faltaren para completar el total de las que fueron designado.

ARTICULO 8º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCION N° **1395**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL

Prof. NERI FRANCISCO E. ROMERO  
Ministro de Educación  
Cultura, Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

1395 7

ANEXO I A LA RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

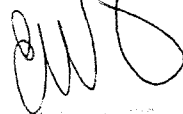
## NÓMINA DE TÍTULOS TÉCNICOS

### *Títulos técnicos*

- Maestro Mayor de Obras
- Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas
- Técnico Electrónico
- Técnico en Industrias de procesos
- Técnico Aeronáutico
- Técnico Aviónico
- Técnico en Producción Agropecuaria
- Técnico en Informática Profesional y Personal
- Técnico en Gestión y Administración de las Organizaciones

  
Prof. Veri FRANCISCO E. ROMERO  
Ministro de Educación  
Cultura, Ciencia y Tecnología

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARIA GENERAL